

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-4831 *Extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción y edición audiovisual para profesionales.*

BDNS (Identif.):566005

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566005>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o personas jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria, dedicadas a la producción cinematográfica cuyo objetivo sea la realización de proyectos audiovisuales y que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente a estas actividades.

El domicilio fiscal y la actividad subvencionable se debe desarrollar en Cantabria, sin perjuicio de la realización de actividades fuera del territorio de la comunidad Autónoma de Cantabria. Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse durante el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para esta convocatoria. Los miembros integrantes de la agrupación y/o de la coproducción deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior.

Para poder tener la condición de beneficiario deberá el peticionario estar inscrito en el registro administrativo de empresas audiovisuales y cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Visuales del Ministerio de Cultura y Deporte, como empresa productora de cinematografía (sección primera).

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión subvenciones que tengan por objeto la producción y edición audiovisual para profesionales, que tengan por objeto la producción y edición de cortometrajes (de ficción, animación o documentales) y video-arte por profesionales, para actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

2. El número de proyectos a subvencionar se limita a 1 por lo que sólo se podrá presentar una solicitud a esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/22/2021 de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición audiovisual para profesionales.

MARTES, 1 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 104

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima, asciende a 70.000 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

a) Interés cultural del proyecto presentado. Se valorará el guion (estructura, perfil de personajes y desarrollo de tramas), Memoria del proyecto (aspectos artísticos y técnicos, así como el criterio de puesta en escena), Novedad de la propuesta (originalidad y posible repercusión cultural) Vinculación del proyecto cultural con la Comunidad de Cantabria. Máximo 40 puntos.

b) Viabilidad del proyecto. Se valorará la adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria, La adecuación del plan de producción a las características del proyecto y el Plan de financiación. Máximo 20 puntos.

c) Trayectoria profesional, teniéndose en cuenta la Valoración en producción y gestión de la empresa, o de sus componentes, las producciones realizadas y de su repercusión en los últimos dos años. Máximo 30 puntos.

d) Formación cinematográfica del director y guionista. Máximo 10 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación.

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 25 de mayo de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución 29/6/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2021/4831